

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 69, 70 FRACCIÓN II DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3 Y
28 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE TLAXCALA; 1 Y 4 FRACCIÓN
II DE LA LEY DE ECOLOGÍA Y
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO
DE TLAXCALA, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, señala la necesidad de gozar con un Programa de Ordenamiento Ecológico General coherente con las políticas de desarrollo sustentable consignadas en el Plan Estatal de Desarrollo, lo anterior a través de un instrumento de política ambiental cuyo objetivo es el inducir, desde el aspecto ambiental, el uso de suelo y actividades productivas, con el fin de lograr la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales, partiendo del análisis del deterioro y de las potencialidades de aprovechamiento de los mismos de un modo responsable, permitiendo la convergencia de elementos de desarrollo sustentable.

El día seis de agosto del año dos mil dos, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día quince de agosto del año dos mil dos, mediante el cual se establecieron las estrategias, políticas y criterios, desde la perspectiva ambiental, el uso del suelo y las actividades productivas dentro de su circunscripción territorial.

Es así, que la normatividad estatal en materia ambiental, faculta al Ejecutivo del Estado para formular, expedir y ejecutar los programas de

ordenamiento ecológico general y regional, que abarquen la totalidad o una parte considerable del territorio estatal, con la concurrencia y participación de los municipios convergentes a éste.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se ha establecido el eje rector II denominado "Desarrollo y Crecimiento Sustentable", de igual modo, en su apartado 3 es en donde se establecen los lineamientos para planear y construir una infraestructura sólida en ámbito del sistema de transporte terrestre, en particular en la rehabilitación y modernización de caminos rurales, que permitan generar una mejor calidad de vida en la región.

La modernización del sistema de transporte terrestre, es una condicionante básica para el crecimiento, ya que representa un factor determinante para generar competitividad, la cobertura de la red carretera es un elemento que impacta directamente en la comercialización de productos regionales, así como también permite un desarrollo social integral y una mejoría en las condiciones de vida de los habitantes del estado.

En concordancia con lo anterior, la infraestructura carretera del estado es una de las más importantes del país, y que por su cobertura y condiciones representa un activo importante para sustentar el crecimiento económico del estado. Dentro de ésta infraestructura carretera, nuestra red se compone preponderantemente por 1,047 km. de caminos rurales.

Para que los caminos rurales permitan generar un impulso económico y una mejora en la calidad de vida de la región, se debe desarrollar una moderna y sólida estructura de caminos rurales que faciliten la conectividad de las comunidades, promuevan la integración regional equilibrada y el respeto al medio ambiente de la región.

Concluyendo que los caminos rurales permiten generar un impulso económico y una mayor calidad de vida en la región, por lo que se debe desarrollar una moderna y sólida estructura de caminos rurales que faciliten la conectividad de las comunidades, siempre y cuando se realice un uso adecuado y responsable de los recursos y

elementos naturales. Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Criterio Ecológico de Infraestructura del Decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, en su punto número 8 (ocho), para quedar como sigue:

CRITERIOS ECOLÓGICOS

INFRAESTRUCTURA (I)

8	No se permitirá el derribo de árboles y arbustos ubicados en las orillas de los caminos rurales, a excepción de los que se encuentren plagados o enfermos, así como en los casos en que se requiera la construcción de infraestructura benéfica para el desarrollo sustentable de la región, limitándose a las disposiciones determinadas en los Estudios de Impacto Ambiental.
---	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo modificatorio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Despacho del C. Gobernador. Tlaxcala.

NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno. Tlaxcala. 2011-2016.

ALDO LIMA CARRILLO
COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA
Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo de Tlaxcala que dice Gobierno del Estado de Tlaxcala. Coordinación General de Ecología. Tlaxcala 2011-2016.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *